



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 335 - 2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 14 de julio del 2023

SOLICITANTE: Registrador Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogada Ruth Jesús Gamboa Girón.

EXPEDIENTE SIDUREG: 2021 - 000072

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

TEMA: Cierre de inscripción por duplicidad de inscripciones incompatibles.

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 740-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/UREG de fecha 21 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la resolución de vistos se dispuso el inicio del trámite de cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-50356** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 50582256 del vehículo de placa de rodaje N° **NO-4121** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima;

Que, el artículo 60° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que: *“Transcurridos 60 días desde la última publicación del extracto de la Resolución a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, la Gerencia (hoy Unidad Registral) dispondrá el cierre de la partida registral menos antigua, salvo que dentro del plazo indicado se formule oposición; en cuyo caso, dará por concluido el procedimiento administrativo de cierre de partidas ordenando que se deje constancia de tal circunstancia en las partidas duplicadas (...);”*

Que, del mismo modo el artículo 118° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular¹, dispone que: *“El cómputo de plazo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos es de sesenta (60) días hábiles*

¹ Aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN.

contados desde la última notificación, sea personal o publicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444”;

Que, en el presente procedimiento la última notificación personal se ha efectuado con fecha 14 de febrero de 2022 y, el aviso de inicio del procedimiento de cierre de partidas fue publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La República, los días 23 de setiembre del 2022 y 07 de setiembre de 2022, respectivamente;

Que, asimismo, la Secretaria de la Unidad Registral realizó la búsqueda en consulta de documentos del Sistema de Trámite Documentario – SISTRAM desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 12 de julio de 2022 y en reporte trazabilidad del Sistema de Gestión Documental – SGD desde el 13 de julio de 2022 hasta el 02 de junio de 2023, señalando que no se ha presentado escrito de oposición al procedimiento de cierre de partidas cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución N° 740-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/UREG de fecha 21 de diciembre de 2021, por tanto, habiendo vencido el plazo de los sesenta (60) días, corresponde disponer el cierre de partida conforme al citado artículo 60°;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de partidas no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, dispone que: *“Para que el Registrador pueda ejecutar las resoluciones que se emitan en el procedimiento de duplicidad de partidas, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral) dispondrá el ingreso por el Diario a fin de generar el asiento de presentación correspondiente”;*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-50356** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad de partidas con inscripciones incompatibles con la partida N° 50582256 del vehículo de placa de rodaje N° **NO-4121** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo de cierre de partidas cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 740-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG de fecha 21 de diciembre de 2021, debiendo anotarse tal conclusión en la partida N° 50582256 correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° **NO-4121**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución al Coordinador

Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el penúltimo considerando, y que el registrador público encargado cumpla con ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al archivo registral del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, para que sea incorporada a los antecedentes del vehículo de placa N° **MYG-50356**, proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima
SUNARP

AGHS/car